

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los períodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Período:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

2. TOMA DE PROTESTA. El **uno** de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

3. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

4. TOMA DE PROTESTA. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5. DECRETO DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de elección del Poder Judicial. Entre las modificaciones que impactan a este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116, y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto séptimo, octavo y noveno, Octavo, párrafo primero y segundo, Décimo Primero y Décimo Segundo, el cual entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024. En cuyo segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio, estableció lo siguiente:

"Octavo.-

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

6. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos períodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

7. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

8. REFORMA A LA LEY GENERAL. El catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

adiccionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.

9. REFORMA A LA LEY DE MEDIOS. El quince de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Medios.

10. ACUERDO INE/CG2358/2024. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

11. ACUERDO INE/CG2498/2024. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los Poderes Judiciales Locales Concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026. El quince de enero de dos mil veintiséis, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedó integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, de la manera siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENCIA
DE ASUNTOS JURÍDICOS	ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

13. REFORMA EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. En fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Ejemplar 6426, 6^a Época, el Decreto Número Ciento Sesenta y Cinco y declaratoria de validez a través del cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

14. SENTENCIA DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/56/2025-1. Mediante sentencia de fecha diez de julio de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente identificado con la clave **TEEM/JDC/56/2025-1**, se declaró existente la omisión alegada por la parte accionante en ese juicio, consistente en que el legislador fue omiso en incluir entre los órganos para ser electos por voto popular al Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, concediéndole un plazo de tres meses para proveer sobre dicha omisión.

Tal determinación judicial fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes identificados con las claves SUP-JDC-2259/2025 y su acumulado SUP-JG-77/2025, en fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco.

15. ADECUACIONES A LA NORMATIVA INTERNA. En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral, aprobó mediante acuerdos **IMPEPAC/CEE/227/2025** e **IMPEPAC/CEE/228/2025** adiciones a los Reglamentos de sesiones de dicho Consejo, así como de Comisiones, con la finalidad de regular la actuación interna en temas de la elección de personas juzgadoras en la entidad.

16. CREACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/248/2025**, mediante el cual se definió la creación, integración y vigencia de dicha Comisión, en el cual quedó integrada de la manera siguiente: -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

COMISIÓN EJECUTIVA	INTEGRANTES	PRESIDENCIA
TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO	MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
	VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	

17. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA. A través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, mediante el cual se designa a la M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

18. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OAJ". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL OAJ" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

19. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Con fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OAJ". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL OAJ" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral**, el convenio general de colaboración que celebra el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración, difusión y apoyo entre “**LAS PARTES**”, para coadyuvar en la preparación de la elección de personas integrantes del Poder Judicial en el Estado de Morelos, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, en ese sentido se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IMPEPAC”; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL”. CUANDO “EL IMPEPAC” Y “EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales:**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral**, así

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;**
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;
XIII. De Grupos Vulnerables.

XII. El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. **Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;**
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuesta y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

[...]

Artículo *90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

- I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;
- II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;
- III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;
- IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;
- V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;
- VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;
- VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;
- VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;
- IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;
- X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y
- XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁN, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

XIV. De manera particular, en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/248/2025**, quedaron establecidas como facultades de la **Comisión para la Elección Judicial** las que enseguida se relatan:

Serán atribuciones específicas de la Comisión:

- a)** Proponer al Consejo Estatal el Plan de Trabajo y el Calendario del Proceso Electoral Judicial Local 2026-2027.
- b)** Dar seguimiento a la ejecución del Plan de Trabajo y del Calendario Electoral, como instrumentos de planificación, coordinación, ejecución y control institucional, garantizando su cumplimiento bcjo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.
- c)** Realizar el diagnóstico y propuesta de modificación o emisión de normativa interna necesaria para el proceso, y remitirla a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos.
- d)** Proponer al Consejo Estatal los proyectos de acuerdo y resoluciones necesarios para la ejecución, organización, desarrollo, vigilancia, y cómputo del proceso electoral judicial, con excepción de as materias que correspondan a comisiones permanentes o especiales por normativa expresa.
- e)** Coordinar acciones con el INE para establecer las bases operativas en materia de capacitación, asistencia electoral, instalación de casillas y utilización de sistemas informáticos y observación electoral.
- f)** Supervisar la implementación y funcionamiento de los sistemas informáticos empleados en el proceso judicial, incluyendo su interoperabilidad con las plataformas nacionales.
- g)** Dar seguimiento en su caso; a los informes de monitoreo de medios impresos y digitales, encuestas, sondeos y conteos rápidos no institucionales, con el objeto de evaluar su impacto en la equidad del proceso, esto conforme a la suficiencia presupuestal con la que cuente el Instituto.
- h)** Elaborar y proponer lineamientos generales, criterios técnicos y mecanismos operativos sobre temas clave del proceso judicial: debates, foros informativos,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CCNVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

difusión institucional y materiales electorales, conforme a la normativa aplicable y las leyes secundarias que emita el Congreso del Estado de Morelos.

- i) Establecer reglas de difusión de candidaturas, garantizando el acceso equitativo a medios y plataformas institucionales de información electoral.
- j) Emitir criterios sobre el uso de nuevas tecnologías o instrumentos aplicables al proceso, así como, mecanismos de identificación digital, en coordinación con las instancias correspondientes y conforme a la normatividad aplicable.
- k) Dar seguimiento a los acuerdos derivados de la reforma judicial local que incidan en el desarrollo del proceso electoral judicial.
- l) Proponer el modelo de boleta, documentación y material electoral al Consejo Estatal, para su validación, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.
- m) Coadyuvar con los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial para la emisión de reglas, criterios y formatos para el registro de candidaturas del proceso judicial.
- n) Proponer al Consejo Estatal la celebración de Convenios con diversas autoridades e Instituciones de nivel federal, estatal y municipal para el debido desarrollo del proceso.
- o) Proponer al Consejo Estatal los topes de gastos personales de campaña para las candidaturas del Poder Judicial (artículo 26 de los lineamientos de fiscalización).
- p) Solicitar al consejo Estatal Electoral el inicio de los Procedimientos Sancionadores correspondientes.
- q) Emitir criterios técnicos y jurídicos para la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de la elección del Poder Judicial.
- r) Las que deriven de la emisión de las leyes secundarias que emita el Congreso del Estado de Morelos.

XV. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este **Instituto Electoral** estima conveniente generar en conjunto con el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, un convenio con el objeto establecer mecanismos de colaboración, difusión y apoyo entre "**LAS PARTES**", para **coadyuvar en la preparación de la elección de personas integrantes del Poder Judicial** en el Estado de Morelos, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

Lo anterior, atendiendo que el objeto referido en el párrafo que antecede, en la cláusula primera, establece textualmente que:

[...]

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de colaboración, difusión y apoyo entre "LAS PARTES", para coadyuvar en la preparación de la elección de personas integrantes del Poder Judicial en el Estado de Morelos

[...]

XVI. En ese tenor, de conformidad con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, **los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Por lo antes expuesto, este Consejo Estatal Electoral **APRUEBA el CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", en términos del ANEXO ÚNICO,** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo segundo, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 89, 90 Quáter, 91 Bis, 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

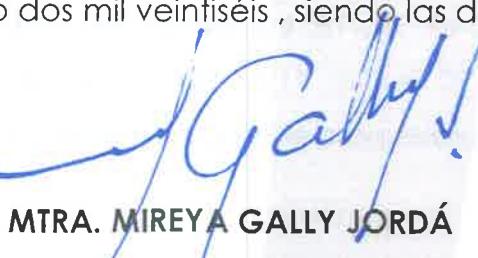
SEGUNDO. Se **aprueba** la celebración del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

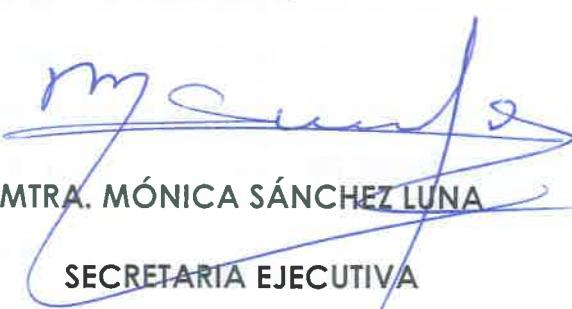
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", en términos del ANEXO ÚNICO, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis, siendo las doce horas con cero minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES



MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL



MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADÓ
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".



PODER JUDICIAL



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA CONSEJERA ELECTORAL C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG293/2020 mediante el cual aprobó la designación del Consejero Estatal Electoral el **MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS** y la Consejera Estatal Electoral **MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, protestando el cargo el primero de octubre del año dos mil veinte.
- II. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se



PODER JUDICIAL

emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; **de la Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz, mediante el cual aprobó la designación de **LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ COMO CONSEJERA PRESIDENTA Y DE LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, COMO CONSEJERA ELECTORAL**, protestando el cargo el diecisiete de abril del año dos mil veintiuno.

III. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia de elección del Poder Judicial, mediante la cual se estableció, entre otros puntos, el mandato referente a la renovación de los cargos judiciales en las entidades federativas (artículo octavo transitorio), lo que deberá realizarse a través del voto ciudadano, bajo principios de legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

IV. Dicha reforma otorgó a las entidades federativas un plazo de ciento ochenta días para armonizar sus constituciones locales y determinó que la renovación de la totalidad de los cargos judiciales deberá concluir en la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

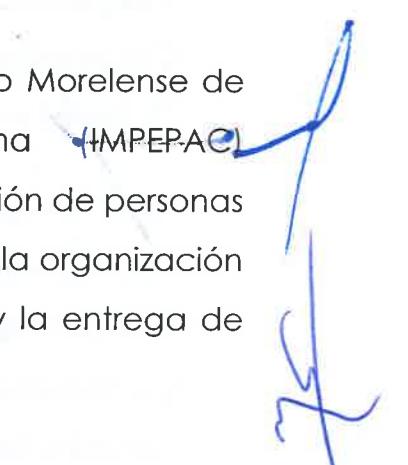


PODER JUDICIAL

V. El día uno de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los Consejeros Estatales Electorales, la **C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ**, el **M. en D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO** y el **ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ**, rindieron protesta de ley ante dicho Consejo Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año pasado.

VI. En cumplimiento de ese mandato, mediante el Decreto número ciento sesenta y cinco, publicado el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se reformó la Constitución del Estado de Morelos, estableciendo que las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y las personas titulares de los Juzgados del Poder Judicial serán electas mediante sufragio universal, libre, secreto y directo (artículo 87 BIS de la Constitución local).

VII. La reforma constitucional local asignó al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) atribuciones específicas en la organización de la elección de personas juzgadoras, incluyendo la recepción de postulaciones, la organización del proceso electivo, la realización de los cómputos y la entrega de constancias de mayoría y validez.





PODER JUDICIAL

VIII. El proceso electoral judicial correspondiente al periodo 2026-2027 se llevará a cabo de manera concurrente con las elecciones del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, lo que implica plazos operativos reducidos y la necesidad de estructuras especializadas para su adecuada preparación.

IX. El proceso constitucional para la **elección de personas juzgadoras** en el Estado de Morelos requiere la coordinación institucional para el mapeo de cargos a elegir, especialidades, materias, adscripciones, así como la adecuada preparación operativa y organizacional del proceso.

X. En fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual, se determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, respecto a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, quedó integrada como Presidente el Mtro. Adrián Montessoro Castillo y Como Consejerías Estatales Electorales integrantes la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez y el Ing. Victor Manuel Salgado Martínez.

XI. En sesión extraordinaria de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticinco fue aprobado por el pleno del consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo IMPEPAC/CEE/248/2025, a través del cual se aprueba la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva



PODER JUDICIAL



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Temporal para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el Proceso Ordinario Local 2026-2027, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del código electoral local, quedando **como presidenta de dicha Comisión, la C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, el M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO y el ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ.**

XII. “EL IMPEPAC”, a través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, mediante el cual se designa a la **M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA**, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XIII. Conforme a los artículos 79, fracciones I y IV, 82 y 98, fracciones X y XI, del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales y la atribución de suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

DECLARACIONES

I. Declara “EL IMPEPAC” a través de sus representantes, que:



PODER JUDICIAL

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, Fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63 párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “**EL IMPEPAC**”, es un órgano constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.
2. El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de “**EL IMPEPAC**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 63 párrafo tercero y 71 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
3. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “**EL IMPEPAC**”, es autoridad en materia electoral y de



PODER JUDICIAL



participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

4. Acorde a lo que establece el ordinal 65 del código comicial vigente, **“EL IMPEPAC”**, tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

5. Mediante acuerdo número **IMPEPAC/CEE/24/2026**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, en sesión ordinaria/extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, autorizó la suscripción del presente convenio de colaboración.

6. Señala como domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, código postal 62050, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

II. **Declara “EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL”, a través de sus representantes, que:**



PODER JUDICIAL

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Judicial del Estado de Morelos es uno de los tres poderes en que se encuentra dividido el Estado para el ejercicio del poder público, cuya función principal es la impartición de justicia.
2. El diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se publicó el Decreto número Ciento Sesenta y Cinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426, 6^a Época, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia del Poder Judicial, y se dio paso a la creación de un órgano distinto dentro de este Poder Judicial del Estado de Morelos, denominado Órgano de Administración Judicial.
3. En términos de lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita entre otros entes, en un Órgano de Administración Judicial. Asimismo, de conformidad con el contenido del segundo párrafo de este artículo la administración del Poder Judicial del Estado de Morelos corresponde al Órgano de Administración Judicial.
4. De acuerdo con el artículo 105 QUATER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus párrafos primero y tercero, el Órgano de Administración Judicial cuenta con independencia técnica y de gestión, y es la instancia responsable



PODER JUDICIAL



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial. Tiene a su cargo la determinación del número, división en circuitos, distritos, competencia territorial, especialización por materias, el ingreso, adscripción, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial del Estado y las demás que establezcan las leyes. El Pleno del Órgano de Administración Judicial se integra por cinco personas que durarán en su encargo seis años improporrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de su Persona Titular; dos por el Poder Legislativo, mediante votación de las dos terceras partes de sus integrantes; y dos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

5. Quedó formalmente instalado en sesión especial de instalación de **trece de octubre de dos mil veinticinco**. En dicha sesión se llevó a cabo la elección de su Presidente, habiéndose elegido por unanimidad de votos de sus integrantes al licenciado Javier García Tinoco. Es la instancia encargada de fortalecer la gestión institucional, la transparencia y la rendición de cuentas dentro del Poder Judicial del Estado de Morelos.



PODER JUDICIAL



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

6. El Licenciado **Javier García Tinoco**, en su carácter de Presidente del Órgano de Administración Judicial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 105 QUATER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con la Disposición DECIMA PRIMERA del Decreto ciento sesenta y cinco a que se refiere el numeral 2 del presente capítulo, en términos del nombramiento de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, así como del contenido del acta de sesión especial de instalación de trece de octubre de dos mil veinticinco, mediante la cual se da cuenta de la formal instalación del Órgano de Administración Judicial del Estado de Morelos, y de la elección del Presidente de dicho ente, incluida la instauración de la Comisión para la Elección Judicial del Órgano.

7. En este acto el representante se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **GRTNJV91083017H000**.

8. En la sesión ordinaria de ***** de ***** de dos mil ***** , por unanimidad de votos sus integrantes, se autorizó la firma del presente Convenio General de Colaboración con “**EL IMPEPAC**”; instruyendo al ***** , a fin de que realice las gestiones necesarias para su suscripción.



PODER JUDICIAL



9. Para efectos del presente convenio señala su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón, número 1209, colonia La Esperanza, Cuernavaca, Morelos, C.P 62193.

III. Declaran “LAS PARTES” a través de sus representantes que:

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden.
2. Es su interés realizar acciones conjuntas, conforme las facultades con las que cuenta cada una, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio,
3. Suscriben el presente convenio en cumplimiento y respeto reciproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y, por ende, actúan sin dolo mala fe, error, violencia, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar su validez.
4. Que “LAS PARTES” reconocen que este convenio no implica intervención en las atribuciones o funciones jurisdiccionales, decisorias o electorales sustantivas, ni delegación de atribuciones, sino únicamente la **coadyuvancia técnica y administrativa** para la preparación del proceso electivo.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de colaboración, difusión y apoyo entre **“LAS PARTES”**, para **coadyuvar en la preparación de la elección de personas que corresponda del Poder Judicial** en el Estado de Morelos, proceso 2026-2027, mediante las siguientes acciones:

- I. El mapeo y validación de **cargos a elegir**;
- II. La identificación de **materias, especialidades y adscripciones** aplicables al proceso electivo;
- III. El intercambio técnico de información estructural necesaria dentro del marco legal vigente;
- IV. La coordinación de acciones administrativas preparatorias, sin intervención en decisiones electorales o jurisdiccionales, y
- V. Realizar la difusión permanente de la información y materiales que se genere referente a la elección de personas integrantes del Poder Judicial en el Estado de Morelos a efecto de incentivar la participación ciudadana.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”**, se comprometen a lo siguiente:



PODER JUDICIAL

I. Corresponderá a “EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL”:

1. Proporcionar información institucional sobre número, ubicación y especialización de juzgados;
2. Comunicar de manera formal el número de cargos que corresponda elegir del Poder Judicial local para el proceso extraordinario 2026-2027;
3. Brindar acompañamiento técnico en materia de estructura judicial;
4. Nombrar personal enlace para el desarrollo de los trabajos, y
5. Replicar y difundir los materiales que elabore el “IMPEPAC”, relativos a la Elección Judicial.

II. Corresponderá a “EL IMPEPAC”:

1. Integrar la información recibida para efectos de planeación electoral;
2. Diseñar esquemas organizativos y calendarios internos del proceso electivo;
3. Garantizar la protección y confidencialidad de la información recibida;
4. Nombrar personal enlace para la ejecución del convenio;



PODER JUDICIAL



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

5. Elaborar y difundir una campaña informativa relativa a la Elección Judicial, y
6. Replicar información generada por el **"EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL"**, en materia de la Elección Judicial.

III. Correspondrá a "LAS PARTES".

1. Estar en constante comunicación sobre el proceso de planeación, desarrollo, seguimiento, ejecución de la elección de personas integrantes que correspondan del Poder Judicial en el Estado de Morelos proceso 2026-2027, hasta el cumplimiento del objeto del presente convenio;
2. Conjuntaran esfuerzos para realizar acciones permanentes de difusión de la información y material que se genere;
3. Promover y apoyar con asistencia técnica y metodológica la realización de acciones relativas a la elección de personas integrantes del Poder Judicial en el Estado de Morelos y realizar las acciones conjuntas que se deriven de este instrumento;
4. Participar activa y propositivamente para el cumplimiento de este **"CONVENIO"**, garantizando los principios electorales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos;



PODER JUDICIAL



5. Cabe señalar que los anteriores compromisos se señalan de manera enunciativa más no limitativa, en términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización de los logotipos o las iniciales de "**LAS PARTES**" en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación, así como la autorización expresa de la utilización de sus respectivos logotipos, siglas o de sus nombres, y
6. Por medio del presente instrumento, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

TERCERA. COORDINACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio, se hace la designación del personal que fungirá como enlace para la ejecución del presente convenio:

- I. Por el "**EL IMPEPAC**" a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien señala como datos de contacto los siguientes:

Número telefónico: 7773624200

Cuenta de correo electrónico: secretaria.ejecutiva@impepac.mx

- II. Por el "**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**", a las personas quienes señalan como datos de contacto los siguientes:



PODER JUDICIAL



1. Nombre: Erick Santiago Romero Benítez.

Cargo: Secretario Ejecutivo del Órgano de Administración Judicial.

Número telefónico: 7775239351

2. Nombre: Alondra Plaza Delgado.

Cargo: Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia, encargada de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Morelos y Secretaria técnica de la Comisión para la Elección Judicial del Órgano de Administración Judicial del Estado de Morelos.

Número telefónico: 777 564 2314

Cuenta de correo electrónico: alondraplazadelgado@gmail.com

CUARTA. LIMITACIÓN.

El presente convenio **no implica delegación o transferencia de atribuciones**, ni facilita a ninguna de las partes a intervenir en funciones decisorias, jurisdiccionales o electorales sustantivas.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente "**CONVENIO**" de Colaboración inicia su vigencia a partir de su firma y concluirá al término del proceso electoral 2026-2027, correspondiente a la elección de personas juzgadoras, salvo que una de "**LAS PARTES**" comunique a la otra por escrito, al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto, su deseo de darlo por terminado de manera anticipada, lo que de



PODER JUDICIAL

ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, datos, archivos, registros y cualquier material que les sea proporcionado con motivo del presente Convenio, cuando por su naturaleza tenga carácter confidencial, reservado o contenga datos personales o información estratégica.

Ninguna de las partes podrá divulgarla, reproducirla, transferirla o utilizarla para fines distintos al objeto del presente instrumento, salvo mandamiento de autoridad competente o autorización expresa y por escrito de la parte que la haya generado.

El manejo de la información deberá realizarse conforme a la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y demás disposiciones legales vigentes. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las acciones que se deriven del presente Convenio se sujetarán a los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales con los que cuente cada una de **“LAS PARTES”**, por lo que la suscripción del



PODER JUDICIAL

mismo no generará obligaciones financieras adicionales, ni compromisos presupuestales extraordinarios.

En caso de requerirse recursos adicionales para acciones específicas, la parte interesada deberá gestionarlos conforme a sus procedimientos internos, sin que ello implique obligación alguna para la otra parte.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio dependerá exclusivamente de la institución que lo haya nombrado, por lo que no existirá relación laboral, subordinación, dependencia o derecho alguno respecto de la otra parte.

En consecuencia, cada institución asumirá de manera exclusiva el pago de salarios, prestaciones, responsabilidades administrativas, de seguridad social, riesgos laborales y cualquier otra obligación derivada de la relación con su personal.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiera a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en que se encuentre imposibilitada; así como tomar



PODER JUDICIAL

las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" Convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los anexos, programas o proyectos específicos o técnicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA. NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración



PODER JUDICIAL

institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra cuando menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, "**LAS PARTES**" adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual garantizarán que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos o bien tomar las previsiones conducentes para su debida e inmediata conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de sus compromisos, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico, podrán celebrar convenios específicos, en los que se establecerán las especificaciones y obligaciones a cargo de "**LAS PARTES**", así como los elementos necesarios para su ejecución.

Los convenios específicos deberán señalar el objeto, los fines y alcances del proyecto o programa a realizar, describiendo con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras,



PODER JUDICIAL



calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para su implementación que permita determinar con exactitud las causas, fines y alcances de cada uno, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

Dichos convenios específicos deberán ser suscritos dentro de la vigencia del convenio, por las autoridades facultadas designadas como enlaces en el presente convenio y, en su caso, por las personas que, dada su competencia, deban intervenir en los mismos. Los mencionados convenios específicos formarán parte integrante de este convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de modificación de los convenios específicos que formarán parte del presente convenio, sostendrán comunicación necesaria para mantenerlos actualizados.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Toda comunicación, aviso, informe o notificación relacionada con la ejecución, seguimiento o interpretación del presente Convenio deberá realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios oficiales que señalen **"LAS PARTES"** en sus declaraciones.

Las notificaciones podrán realizarse mediante oficio, correo institucional o cualquier medio electrónico previamente autorizado por las partes, surtiendo efectos a partir de su confirmación de recepción.



PODER JUDICIAL

Cualquier cambio de domicilio o medio de contacto deberá notificarse por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Cuando se presente un caso fortuito o causas de fuerza mayor, la parte que en primer término tenga el conocimiento, informará a la otra tan pronto le sea posible de acuerdo a las circunstancias, pero en ningún caso deberá exceder los tres días naturales posteriores a la fecha en que se haya tenido conocimiento del suceso.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio podrá modificarse, adicionar o prorrogarse únicamente mediante acuerdo por escrito firmado por las personas titulares de la representación institucional de **"LAS PARTES"**, el cual formará parte integrante del mismo.

Las controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio se resolverán, en primera instancia, mediante diálogo, trabajo técnico y mecanismos de coordinación institucional.

En caso de persistir desacuerdo, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y de resultar necesario, **"LAS PARTES"**, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, manteniendo en todo momento el respeto a las atribuciones y autonomía de cada institución.



PODER JUDICIAL



Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de los alcances legales del mismo, las partes declaran que no existe dolo, mala fe, cláusula contraria a derecho o cualquier otra causa que lo invalide, por lo que lo firmarán por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los ***** días del mes de***** de dos mil *****.

**POR “EL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL”**

**LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

POR “EL IMPEPAC”

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE
PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER
JUDICIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS**



PODER JUDICIAL



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

ASISTIDO POR:

ASISTIDOS POR:

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SUBSECRETARIO EJECUTIVO

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

TETIGOS DE HONOR POR "EL IMPEPAC"

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS,
CONSEJERA ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.